

a partir por cuenta de Cada Uno de las canchada  
des que sean de reparar, La Villa suplica  
al Sr. Simón se haga a cargo de la Obra y al  
entendido por su valor y en cargo de ella y de  
gracia a la Villa se non paxen por diez años  
dichas Rentas Reales a del ber de mayor de val.  
Verine de esta Villa quin boes por un año.  
Se acordó que el Braxador de las Canchadas de  
esta Villa tenga posesión y obligad<sup>n</sup> de cada semana  
na poner un preder del deoxeno de las Rentas lo  
que se ohere de benyado segun las ofas se der por  
el fe<sup>l</sup> se cunpla on praxerunt. La<sup>n</sup> lo acor  
daxon

de  
lo  
re  
tes  
de  
de  
—  
ral

Se concedio lincera al Sr. Bar<sup>me</sup> de Medo para con  
dar quinre portijos, quinre Canas de limones, zin quin  
za Camones de pino, Lincja Rayos, Lincja Rasca  
to, Lincja sexta de dexmimo, La<sup>n</sup> lo acor  
daxon

re  
lo

Se firmaron  
Sr. Simón Mayor  
Sr. Bar<sup>me</sup> de Medo  
Sr. Juan de...  
Sr. Francisco...  
Sr. Carlos...  
Sr. Dago de...  
Sr. Bar<sup>me</sup> de...  
Sr. Pasqual...  
Sr. Sancho...  
Sr. Juan...  
Sr. Miguel...  
Sr. Canobas...

en el  
que  
le  
un  
verdad  
muy  
una  
idada  
ay  
de

